



Resolución Jefatural

N° 470-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 14 de abril 2021

VISTOS:

El Informe N° 648-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento; y, el Informe N° 605-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 20422-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificado por la Ley N° 30281, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del Sistema educativo; así como, capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, se establecen las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley antes citada, señala que: *“excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad*

del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;

Que, el numeral 1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *“mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;*

Que, complementariamente, el numeral 3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica que: *“en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción”;*

Que, con fecha 23 de diciembre de 2020, se suscribe el Contrato N° 028-2020-PRONABEC, para la contratación del *“Servicio de Seguro de Incendio y Multiriesgo, Seguro Deshonestidad, Desaparación y Destrucción – 3D y Seguro de Vehículos para el PRONABEC”*, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 006-2020-PRONABEC, 1 Convocatoria, por el período de 365 días calendarios, desde las 12:00 horas del día 01 de enero de 2021 hasta el 12:00 horas del 01 de enero de 2022, por la suma de S/ 102.889.30 (Ciento Dos Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 30/100 soles);

Que, con fecha 24 de febrero de 2021, se emitió la Orden de Compra N° 024-2021 a favor del contratista PROYECTEC E.I.R.L. para la adquisición de 100 Computadoras Portátil DELL NOTEBOOK LATITUDE 3510 0PTL351-5161SS3-FHDun, por el monto total de S/ 344,318.10 (Trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos dieciocho con 10/100 soles);

Que, mediante comunicación de fecha 17 de marzo de 2021 se solicitó al proveedor PACIFICO COMPANÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS se sirva cotizar las prestaciones adicionales al contrato para la cobertura de las 100 computadoras portátiles DELL NOTEBOOK LATITUDE 3510 0PTL351-5161SS3-FHDun;

Que, con fecha 30 de marzo de 2021, mediante Carta GCE-103/2021, el contratista PACIFICO COMPANÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, remite su cotización para la inclusión de las cien (100) computadoras portátiles DELL NOTEBOOK LATITUDE 3510 0PTL351-5161SS3-FHDun en el servicio de *“Servicio de Seguro de Incendio y Multiriesgo, Seguro Deshonestidad, Desaparación y Destrucción – 3D y Seguro de Vehículos para el PRONABEC”*, adquiridas por la Entidad mediante Orden de Compra N° 024-2021;

Que, con fecha 8 de abril de 2021, la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Memorandum N° 333-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPREC se emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 727-2021) por el monto de S/ 903.04 (Novecientos tres con 04/100 soles), a fin de continuar el trámite de la prestación adicional del Contrato N° 028-2020-PRONABEC;

Que, con Informe N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA-CPSG la Coordinación de Control Patrimonial y Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento sustenta la necesidad de aprobar una prestación adicional al Contrato N° 028-2020-PRONABEC, a fin de incluir las cien (100) computadoras portátiles DELL NOTEBOOK LATITUDE 3510 0PTL351-5161SS3-FHDun adquiridas por la Entidad mediante la Orden de Compra N° 024-2021-OCAM-2021-1438-1-1, en la Póliza de Seguro de Incendio y Multiriesgo, en aras de cumplir la finalidad pública del contrato de seguros;

Que, en ese contexto normativo, con Informe N° 684-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, la Unidad de Abastecimiento sustenta la viabilidad de la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 028-2020-PRONABEC "*Servicio de Seguro de Incendio y Multiriesgo, Seguro Deshonestidad, Desaparición y Destrucción – 3D y Seguro de Vehículos para el PRONABEC*", el mismo que se encuentra vigente, para la cobertura de las cien (100) computadoras portátiles DELL NOTEBOOK LATITUDE 3510 0PTL351-5161SS3-FHDun recientemente adquiridas por el Programa; siendo necesaria para alcanzar la finalidad del referido contrato; contando para ello con las condiciones que no supere el límite legal del 25% del monto contractual; y que cuente con la asignación presupuestal (Certificación de Crédito Presupuestario N° 727-2021) por el monto de S/ 903.04 (Novecientos tres con 04/100 soles) equivalente al 0.88% del monto del contrato original;

Que, mediante Informe N° 605-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 13 de abril de 2021, se concluyó que resulta procedente la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 028-2020-PRONABEC, por el monto de S/ 903.04 (Novecientos tres con 04/100 soles), equivalente al 0.88% del monto del contrato original, a fin de incluir las cien (100) computadoras portátiles DELL NOTEBOOK LATITUDE 3510 0PTL351-5161SS3-FHDun adquiridas por la Entidad mediante la Orden de Compra N° 024-2021- OCAM-2021-1438-1-1, en la Póliza de "*Seguro de Incendio y Multiriesgo, Seguro Deshonestidad, Desaparición y Destrucción – 3D y Seguro de Vehículos para el PRONABEC*";

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Asesoría Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, según lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 203-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, aprueba la delegación de facultades en materia de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 028-2020-PRONABEC "*Servicios de Seguro de Incendio Multiriesgo, Seguro de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción – 3D y Seguro de Vehículos para el PRONABEC*", por la suma de S/ 903.04 (Novecientos tres con 04/100 soles), que representa el 0.88% del monto del contrato original, referida a la inclusión de cien (100) computadoras portátiles DELL NOTEBOOK LATITUDE 3510 0PTL351-5161SS3-FHDun, en la Póliza de Seguro de Incendio y Multiriesgo, iniciándose el servicio a partir del día 15 de abril de 2021.

ARTICULO 2°. – Notificar la presenta Resolución a la Unidad de Abastecimiento a efectos que, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones del

PRONABEC, realice las gestiones pertinentes de acuerdo a su competencia para el cumplimiento de la presente resolución, entre ellos, comunicar al contratista PACIFICO COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, para la ejecución de la prestación adicional aprobada y demás actos que confiere la Ley.

ARTICULO 3º. - Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 4º.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

[FIRMA]